



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de noviembre de 2015

N° 27915-B

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 126  
(De martes 24 de noviembre de 2015)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO NO. SMP-026-2013, SUSCRITO ENTRE METRO DE PANAMÁ, S.A., Y SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A., (SONDA, S.A.), PARA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE COBRO DE PASAJES DEL METRO DE PANAMÁ

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-244-2015  
(De martes 17 de noviembre de 2015)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. ADMG-058-2011 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011, LA RESOLUCIÓN NO. ADMG-001 DE 2012 DE 8 DE FEBRERO DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN NO. 157-2015 DE 15 DE JULIO DE 2015 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA SUSPENDER TODAS LAS SOLICITUDES DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS PRESENTADAS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN, HASTA LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE ADJUDICABILIDAD DE LA ZONA CON BASE EN LA LEY NO. 72 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

---

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCION DE GABINETE N.º 126 De 24 de noviembre de 2015

Que autoriza la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-026-2013, suscrito entre Metro de Panamá, S.A., y Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), suscribió el Contrato N.º35 de 8 de abril de 2011, con Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para el servicio de administración financiera del nuevo sistema de movilización masivo de pasajeros en el área metropolitana de Panamá;

Que paralelamente el Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría del Metro de Panamá, suscribió el Contrato N.ºSMP-026-2013 con Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), para el servicio de administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá con una opción para el mantenimiento de los equipos, el cual fue autorizado mediante Resolución de Gabinete N.º184 de 12 de noviembre de 2013, para contratar mediante procedimiento excepcional;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, Metro de Panamá, S.A., asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que mediante la Adenda N.º1 al Contrato N.ºSMP-026-2013, se establece en la cláusula sexta, numeral 7.1.6, que Metro de Panamá, S.A., podrá ejercer la opción correspondiente al servicio de mantenimiento de los equipos que conforman el Componente III de la Etapa 2 del Proyecto (estaciones El Ingenio y San Isidro) que constituye el objeto del Contrato N.ºSMP-026-2013, lo que se deberá hacer mediante una Adenda;

Que Metro de Panamá, S.A., requiere también incluir en el Contrato a través de una Adenda, el servicio de mantenimiento a los equipos del sistema de cobro de pasajes adicionales instalados en las estaciones Albrook, 5 de Mayo, Iglesia del Carmen y San Miguelito; así como corregir las cantidades de máquinas de venta y recarga de tarjetas EAB/EABC en el Componente II de la Etapa 1 del Proyecto, ya que en vez de 17 máquinas EAB son 14, y en vez de 14 máquinas EABC son 17;

Que por otro lado, Metro de Panamá, S.A., ha implementado la herramienta tecnológica para gestión del mantenimiento ERP – SAP, la cual será la herramienta mediante la cual se informará a Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), las incidencias o desperfectos detectados sobre los equipos a su cargo, generando automáticamente avisos vía correspondencia electrónica;

Que por lo anteriormente expuesto, se debe realizar una Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-26-2013, y el monto total de las modificaciones incluidas al Contrato producto de la presente Adenda N.º2, es por un monto hasta de ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 (USD/.177 652.80);

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., en reunión celebrada el 23 de noviembre de 2015, autorizó el trámite de la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-26-2013, a suscribirse con Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.);

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, los nuevos costos de un contrato requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-026-2013, suscrito entre Metro de Panamá, S.A., y Sociedad Nacional de Procesamiento de Datos, S.A. (SONDA, S.A.), por el monto de ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 (USD/.177 652.80).

**Artículo 2.** Autorizar a Metro de Panamá, S.A. para que firme la Adenda N.º2 descrita en el artículo anterior.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil quince (2015).



**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



**MILTON HENRÍQUEZ SASSO**

El ministro de Relaciones Exteriores,  
encargado,



**LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**

El ministro de Economía y Finanzas,



**DULCIDIO DE LA GUARDIA**

La ministra de Educación,



**MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**

El ministro de Obras Públicas,



**RAMÓN AROSEMENA**

El ministro de Salud,



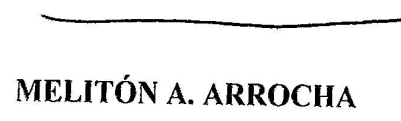
**FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**

El ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



**LUÍS ERNESTO CARLES**

El ministro de Comercio e Industrias,



**MELITÓN A. ARROCHA**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



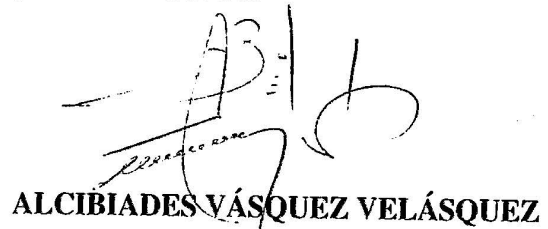
**MARIO ETCHELECU A.**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**JORGE ARANGO**

El ministro de Desarrollo Social,



**ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ROBERTO ROY**

El ministro de Seguridad Pública,

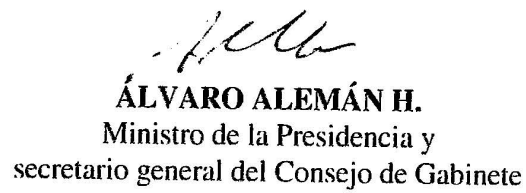
---

**RODOLFO AGUILERA F.**

La ministra de Ambiente



**MIREI ENDARA**



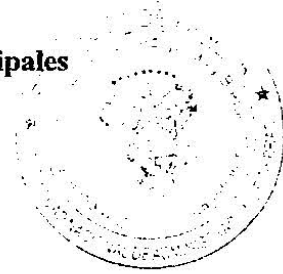
**ÁLVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete



**Dirección Nacional de Tierras Indígenas y Bienes Municipales**

**RESOLUCIÓN No. ADMG – 244-2015**

( 17 de Noviembre de 2015)



“Mediante el cual se modifica la Resolución No.ADMG-058-2011 del 1 de diciembre de 2011, la Resolución No. ADMG-001 de 2012 de 8 de febrero de 2012 y la Resolución No. 157-2015 de 15 de julio de 2015 mediante el cual se ordena suspender todas las solicitudes de adjudicación de tierras presentadas entre la Dirección Nacional de Titulación, hasta la definición de las condiciones de adjudicabilidad de la zona con base en la Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008.”

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ANATI**

En el ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Ley No. 59 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 1 de la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, establece que “Se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, identificadas con las siglas ANATI, en lo sucesivo la Autoridad, como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes de uso de dominio público, así como las tierras indígenas o colectivas, y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a esta materia o bienes”.

**SEGUNDO:** Que mediante Ley 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que unifica las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y dicta otras disposiciones.

**TERCERO:** Que en virtud de solicitud y acuerdo suscrito entre el Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y la Dirigencia Indígena de Tierras Colectivas de los pueblos Emberá y Wounaan de Darién, Panamá y Chepo.

**CUARTO:** Que se impone hacer una revisión integral de las áreas que fueron suspendidas su trámite con las correspondientes actualizaciones del mismo producto de situaciones posteriores, por no mantener conflictos, y por tanto se impone levantar la suspensión de los polígonos de Arimae, Bajo Lepe y Pijubasal todos de la provincia de Darién.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El suscrito Administrador General ordena continuar con la **SUSPENSIÓN** de todas las solicitudes de derecho posesorio y adjudicaciones de Título Privados presentados ante la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, las cuales mantienen proceso de adjudicación de título colectivo con base a la Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 223 de 29 de junio de 2010. Así, enunciamos los siguientes Territorios Colectivos:

- a) Alto Bayano: Majé Emberá Drua (Majé cordillera y Unión Emberá).
- b) En el Distrito de Chimán: Río Platanares, Río Hondo y Majé Chimán.
- c) En la Provincia de Darién: Los Polígonos que integran los territorios de Río Congo (arriba), Aruza, Mogue, Playa Muerto, Chuleti, Maluganti, Sobiaquirú, Kawaquirú, Balsal, Mercadeo, Jaqué.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 223 de 29 de junio de 2010.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, el 15 de julio de 2015.

**Lic. Carlos González**  
Administrador General  
Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras (ANATI)

